

# LA FUSIÓN DE LA FACTORÍA Y LA VEEDURÍA DE LA REAL HACIENDA EN MÉXICO

Guillermo PORRAS MUÑOZ

SUMARIO: 1. *Antecedentes: 1519-1524.* 2. *Oficiales nombrados por el rey.* 3. *La real cédula de 1549.* 4. *La fusión en 1550.* Apéndice: A. *Instrucción para el veedor Pedro Almindez Cherino,* B. *“El testimonio del entrego”.*

*A Carolina Sistos Sescosse,  
quien une en su sangre a  
Michoacán y Zacatecas,  
como los enlaza en 1550  
un camino en este trabajo.*

## 1. *Antecedentes: 1519-1524*

El muy importante ramo de la Real Hacienda indudablemente merece más atención de parte de los historiadores y juristas mexicanos. Hasta ahora se han manejado los nombres de los diversos oficiales reales, sin tener demasiado cuidado en precisar siquiera las fechas de su ejercicio, las disposiciones que recoge la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, sin estudiar la legislación anterior y las modificaciones subsiguientes, y dos fuentes de reconocido valor pero de limitados alcances:

1ª *Historia general de la Real Hacienda*, escrita por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, a iniciativa y por orden del virrey conde de Revillagigedo, y publicada en seis volúmenes, en la imprenta de Vicente G. Torres entre los años de 1845 y 1853. De esta obra compendiosa se ha hecho una reimpresión facsimilar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la sazón a cargo del licenciado David Ibarra Muñoz, que se terminó de imprimir en diciembre de 1978.

2ª *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España*, por Joaquín Maniau, escrito en 1794, y publicado por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1914, con notas y comentarios de Alberto María Carreño.

Ninguno de estos autores nos esboza siquiera los inicios de la Real Hacienda en lo que iba a ser la Nueva España. Si bien Maniau dice que Hernán Cortés en Vera Cruz nombró por factor a Bernardino Vázquez de Tapia, por contador a Alonso de Avila y por tesorero a Gonzalo Mejía, y les entregó los quintos recaudados,<sup>1</sup> Fonseca y Urrutia asientan:<sup>2</sup>

Sábese, que uno de los primeros cuidados que merecieron la atención de D. Fernando Cortés desde que ocupó la capital de este reino, y trató pacíficamente de subordinar sus príncipes a la luz del Evangelio y a la obediencia de nuestros soberanos católicos, fue el nombrar ministros, tesorero, factor y contador, oficiales de la real hacienda, que corriesen con la recaudación y guarda de los quintos reales y demás partidas de oro y plata, piedras, alhajas preciosas y otros efectos, que por disposiciones reales, constante donación u otro título, pertenecientes a SS. MM., y con lo que le servían estos sus fieles vasallos: los primeros que ejercieron estos oficios, por nombramiento del justicia mayor D. Fernando Cortés, fueron Julián de Alderete, Alonso de Grado y Bernardino Vázquez de Tapia . . .

Lo que hasta aquí transcribimos de este párrafo de la obra dicha, está plagado de errores y es un ejemplo de lo que es necesario aclarar, a pesar de que el presente trabajo, como su título indica, tiene por fin un tema distinto y casi ignorado: el momento en que se fusionaron los oficios del factor y del veedor en 1550. Sin embargo, parece necesario explicar algunos de los antecedentes al caso para que se comprenda mejor.

Bernardino Vázquez de Tapia dice<sup>3</sup> que, estando en Tabasco, en marzo de 1519, “el dicho Marqués [del Valle de Oaxaca] señaló y nombró Oficiales para que mirasen y tuviesen cargo de lo que perteneciese al interés de su Majestad y entre ellos fui yo nombrado por factor de Su Majestad”. Aunque no proporciona los nombres de los otros oficiales, el dato es de importancia por adelantarse al nombramiento que se hace en Vera Cruz que veremos a continuación.

Los españoles anclaron sus navíos el 21 de abril y desembarcaron al día siguiente. Después de un lapso indeterminado pero que no debió ser demasiado largo, los partidarios de Diego Velázquez, viendo que algunos soldados rescataban oro, exigieron que se nombrara un tesorero que se encargara de sacar el quinto real.<sup>4</sup> Cortés les dice que lo nombren ellos y designan a Gonzalo Mejía. Esto parece contradecir lo

<sup>1</sup> *Op. cit.*, p. 5.

<sup>2</sup> *Op. cit.*, T. I, pp. 4-5.

<sup>3</sup> Manuel Romero de Terreros, *Relación del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*, México, 1939, p. 21; para más información sobre el mismo personaje, puede verse mi trabajo: “Un capitán de Cortés: Bernardino Vázquez de Tapia”, en *Anuario de Estudios Americanos*, T. V, Sevilla, 1948, pp. 325 ss.

<sup>4</sup> Bernal Díaz del Castillo, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, T. I, Madrid, 1933, pp. 128-129.

que acaba de afirmar Vázquez de Tapia, ya que, si había oficiales nombrados con anterioridad, no hace falta hacerlo de nuevo. La única explicación que puede darse es que el tesorero señalado en Tabasco ya no existía por el motivo que fuere.

Poco después, al fundarse la Villa Rica de la Vera Cruz, quedó constituido el cabildo de la nueva población y se proveyeron, entre otros oficios, la tesorería y la contaduría, para los cuales fueron nombrados Gonzalo Mejía y Alonso de Ávila, respectivamente.<sup>5</sup> De nuevo aparece el problema ya mencionado: Gonzalo Mejía era tesorero y se vuelve a nombrar al mismo oficio. De momento no se hace ninguna referencia al factor y al veedor de las fundiciones, que completan el cuadro tradicional de los oficiales reales, pero hay razón para suponer que estos oficios estaban provistos o lo fueron entonces, y quedaron en Bernardino Vázquez de Tapia y Rodrigo Álvarez Chico.

En efecto, en su relación de méritos y servicios, Vázquez de Tapia dice que, cuando Cortés acordó hacer pueblos y señalar alcaldes y regidores, lo hizo regidor de la Villa Rica de la Vera Cruz, y “como factor y oficial de Su Majestad” estuvo en que se enviaran procuradores a la corte.<sup>6</sup> Estos fueron Alonso Hernández de Portocarrero y Francisco de Montejo, quienes salieron de aquel puerto el 26 de julio de 1519,<sup>7</sup> o sea que antes de esa fecha, Bernardino Vázquez de Tapia ya era factor en virtud del nombramiento hecho en Tabasco o porque se le había reiterado en Vera Cruz. Las menciones de su intervención como factor en la vida pública menudean en la misma relación: queda en Tenochtitlan cuando Cortés va a enfrentarse con Narváez, apoya el envío de Alonso de Ávila y Antonio de Quiñones por procuradores a la corte, ayuda a trazar la nueva ciudad después de la toma de la capital y, con el veedor Rodrigo Álvarez Chico, se encarga de pasar el pueblo y la gente de Coyoacán a México.<sup>8</sup>

La figura de Rodrigo Álvarez Chico es oscura. No lo menciona Bernal Díaz del Castillo, quien trata con alguna extensión de los hermanos Francisco y Juan Álvarez Chico, naturales de Fregenal. El primero era “hombre de negocios” y pasa a Santo Domingo con Alonso de Ávila, donde fallece. El segundo es enviado por Cortés a Colima y muere en poder de los indios.<sup>9</sup> Según Conway,<sup>10</sup> quien aduce argumentos de peso, Juan Álvarez Chico es Rodrigo, pero Rodrigo Álvarez Chico vivía todavía en 1526, cuando es regidor de la ciudad de Mé-

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 135.

<sup>6</sup> Romero de Terreros, *loc. cit.*

<sup>7</sup> Cfr. mi trabajo “Algunas procuraciones de Nueva España a la corte de Castilla”, presentado en el VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, que se tuvo en Buenos Aires, agosto de 1983.

<sup>8</sup> Romero de Terreros, *op. cit.*, pp. 36, 50, 51 y 53.

<sup>9</sup> Díaz del Castillo, *op. cit.*, T. I, pp. 533-534; T. II, pp. 161, 522 y 594.

<sup>10</sup> G. R. G. Conway, *La Noche Triste*, México, MCMXLIII, p. 91, nota 5.

xico,<sup>11</sup> cuando Cortés ha perdido su autoridad y Cristóbal de Olid, quien fue a socorrerlo a Colima,<sup>12</sup> ya había muerto en las Hibueras.

La mención más temprana de Álvarez Chico como veedor corresponde a 1520 cuando, a 31 de agosto, es presentado como testigo en una probanza hecha en la villa Segura de la Frontera por Juan Ochoa de Lexalde, a nombre de Hernán Cortés, sobre la pérdida del tesoro real en la Noche Triste.<sup>13</sup> Aquí dice ser veedor y vecino de la Villa Rica de la Vera Cruz, y haber estado presente, como veedor, en la entrega del tesoro a Alonso de Escobar, por ausencia del tesorero, en espera de embarcación para enviarlo al rey. Se habla de treinta y dos mil pesos de “oro fundido” de los quintos reales, de que el fundidor fue Alonso de Benavides, y de que Juan Ochoa de Lexalde hizo de balanzario y pesó la mayor parte de todo el oro.<sup>14</sup> Ya entonces se contaba con una marca de hierro que mandó hacer Cortés, para señalar los tejuelos, que tenía “las armas reales como de un real y del tamaño de un tostón de a cuatro”.<sup>15</sup> En tan importante operación, indudablemente estuvo presente el veedor de las fundiciones.

En la misma documentación se encuentra también un cambio en los titulares de la tesorería y de la contaduría, que habían sido los mismos por lo menos hasta la Noche Triste. En efecto, en preparación para la huida, Cortés mandó poner todo el tesoro en una sala “y dijo a los oficiales del rey que se decían Alonso de Ávila y Gonzalo Mexía que pusiesen cobro en el oro de Su Majestad”.<sup>16</sup> En la probanza citada y a 2 de septiembre, es testigo Alonso de Ávila,<sup>17</sup> quien se titula “alcalde mayor de esta Nueva España” y no menciona en su testimonio que hubiera sido contador, aunque sí afirmara que estuvo presente en la dicha entrega del tesoro. Por otra parte, el 4 de septiembre del mismo año de 1520, los oficiales reales inician un pleito contra Diego Velázquez y Pánfilo de Narváez, como culpables de que se hubiera perdido la capital mexicana, en cuyos autos figura Alonso de Ávila como tesorero y Alonso de Grado como contador, continuando Bernardino Vázquez de Tapia y Rodrigo Álvarez Chico en sus respectivos oficios.<sup>18</sup> A fines del mismo año, a 26 de diciembre, el contador Alonso de Grado y el veedor Rodrigo Álvarez Chico son testigos al pregonarse en Tlaxcala las ordenanzas civiles y militares que dio Cortés.<sup>19</sup>

<sup>11</sup> *Primer Libro de Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, México, 1889, p. 69, 1º de enero de 1526; este cabildo renunció el 21 de junio (*ibid.*, p. 87), al regresar Cortés de la expedición a las Hibueras.

<sup>12</sup> Díaz del Castillo, *op. cit.*, T. II, p. 194.

<sup>13</sup> Conway, *op. cit.*, pp. 10-12.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 53 y 62.

<sup>15</sup> Díaz del Castillo, *op. cit.*, T. I, p. 383.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 482.

<sup>17</sup> Conway, *op. cit.*, pp. 31-33.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 39 ss.

<sup>19</sup> Joaquín García Icazbalceta, *Colección de Documentos para la Historia de México*, T. I, México, 1858, p. 454.

Es extraño que en la documentación que publicó Conway, no aparece como testigo ni se menciona para nada a Gonzalo Mejía, y no es porque haya perdido la vida en la huida de Tenochtitlan: Mejía fue regidor de la ciudad de México, por provisión real, desde 1528 hasta 1533.<sup>20</sup> La explicación del cambio en la tesorería seguramente se debió a un incidente enojoso entre Gonzalo Mejía y Juan Velázquez de León, “que era muy privado de Cortés”.<sup>21</sup> Habiendo rescatado algunas piezas de oro Velázquez de León, mandó labrar grandes cadenas y piezas de vajilla para su servicio a los indios de Azcapotzalco, las cuales Mejía pidió que entregara porque no estaban quintadas. Velázquez de León se negó, alegando que Cortés le había dado aquellas piezas antes de que se fundiera el oro. Continuó la discusión y se hicieron de palabras y, antes de que los pudieran poner en paz, sacaron las espadas y se dieron uno al otro dos heridas. Cortés los puso presos, y Mejía dijo al capitán algunas cosas desabridas sobre el mucho oro que faltaba. Enterado Moctezuma de los acontecimientos, intervino a favor de Velázquez de León, quien solía ser de su guardia, por lo cual lo desterró Cortés por seis días a Cholula, “y desde allí adelante el Gonzalo Mexía y Cortés no se llevaban muy bien”. Quizá a este motivo se agregaron otros posteriores a la Noche Triste, que movieron a Cortés a sustituir a Mejía por Alonso de Ávila en la tesorería.

Poco tiempo después, probablemente a fines de 1520, salieron Alonso de Ávila y Francisco Álvarez Chico como procuradores de la expedición a Santo Domingo,<sup>22</sup> quedando en la tesorería Julián de Alderete, nombrado por la corona, quien llegó “en un navío de Castilla” seguramente en la segunda mitad del mes de marzo de 1521.<sup>23</sup> En realidad, el primer tesorero nombrado para lo que iba a ser la Nueva España fue Gonzalo de Guzmán, para las islas de Santa María de los Remedios, “que antes se decía Yucatán y Cozumel”, por provi-

<sup>20</sup> *Primer Libro de Actas de Cabildo*, p. 182, el 25 de septiembre presenta su título, cuya fecha no consta; *Terzer Libro de las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de la gran Cibdad de Tenuxtitlan Mexico* [México], 1859, pp. 136-137, Bartolomé de Zárate presenta su título de regidor el 24 de diciembre de 1535, fechado en Toledo a 28 de abril de 1534, en el que se dice que Mejía hizo dejación de su oficio.

<sup>21</sup> Díaz del Castillo, *op. cit.*, T. I, pp. 388-390.

<sup>22</sup> *Ibid.*, T. II, p. 128.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 29; Alderete llegó después de la salida de Gonzalo de Sandoval de Texcoco para Oaxtepec, que fue el 12 de marzo de 1520 pero antes de abril, como se verá más adelante. C. H. Haring, “Ledgers of the Royal Treasurers in Spanish America in the Sixteenth Century”, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 2, Durham, 1919 (se cita por la reimpresión hecha por Kraus Reprint Corporation, New York, 1966), pp. 173 ss., da la fecha 25 de septiembre de 1521 para Alderete, que debe corresponder al libro de cuentas más antiguo que consultó en el Archivo General de Indias. Arthur Scott Aiton, “Real Hacienda in New Spain under the First Viceroy”, publicado en la misma revista, Vol. 6, 1926 (1963 en la reimpresión), p. 233, nota 5, evidentemente sigue al autor anterior, sin citarlo, tomando la misma fecha como el principio del ejercicio del cargo de Alderete.

sión dada en Zaragoza a 10 de diciembre de 1518.<sup>24</sup> Más tarde, se quejó ante el rey de que por una relación que envió Alderete, diciendo que convenía que hubiera oficiales reales en San Juan de Ulúa –probablemente en 1519–, fue designado tesorero de dicho lugar, de lo cual Guzmán recibía daño y agravio. Pidió que se declarara que ese territorio le correspondía a él y no a Alderete, aunque era tierra mejor poblada que la contenida en sus provisiones. Mientras en el Consejo de las Indias se aclaraba “la maña y nombres de la dicha tierra”, el rey decidió que se pagara el salario a Guzmán y ejerciera el cargo Alderete.<sup>25</sup>

A 5 de abril de 1521, Julián de Alderete salía de Texcoco acompañando a Cortés y a su hueste en la entrada que hizo a los pueblos circunferentes de la laguna; <sup>26</sup> después hizo la guerra que culminó en la toma de Tenochtitlan y fue quien aplicó el tormento a Cuauhtémoc para obtener el tesoro desaparecido de los emperadores aztecas. En 1522, a 20 de diciembre, partió de Vera Cruz con Alonso de Ávila y Antonio de Quiñones, quienes iban por procuradores a la corte.<sup>27</sup> Quizá por su estado de salud, Alderete hizo puerto en La Habana, donde falleció. En Coyoacán, a 19 de mayo de 1522, Bernardino Vázquez de Tapia actúa como factor en la entrega que se hace a estos procuradores del tesoro que se enviaba al rey.<sup>28</sup>

En la Nueva España, en lugar de Alderete quedó en la tesorería Diego de Soto, quien había sido su teniente. Soto firma las cuentas de este oficio desde el 20 de mayo de 1522 hasta marzo de 1524.<sup>29</sup> Durante su ejercicio, Hernán Cortés le tomó sesenta y tantos mil pesos para ciertas armadas.<sup>30</sup>

No se registran cambios en la factoría y en la veeduría en estos años y, al parecer, no los hubo. Por lo que hace a Bernardino Vázquez de Tapia, resulta seguro que seguía ocupando el oficio de factor en 1524, ya que Rodrigo de Albornoz iba a declarar en el juicio de residencia de Gonzalo de Salazar y Pedro Almídez Cherino, en 1529, después de afirmar que Cortés lo había provisto en ese cargo:

<sup>24</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, T. I, México, 1939, Núm. 43; no se encuentra el documento pero aparecen los datos en el inventario.

<sup>25</sup> *Ibid.*, Núm. 51, real cédula dada en Vitoria, 15 de diciembre de 1522, y dirigida a los oficiales de Coluacan.

<sup>26</sup> Díaz del Castillo, *op. cit.*, T. II, p. 30.

<sup>27</sup> Cfr. el trabajo citado en la nota 7.

<sup>28</sup> *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, Madrid, 1864-1884 (se seguirá citando como *Colección de documentos inéditos*), T. XII, p. 361.

<sup>29</sup> Haring, *op. cit.*, p. 175.

<sup>30</sup> Ismael Sánchez-Bella, *La Organización Financiera de las Indias (Siglo XVI)*, Sevilla, 1968, p. 19, nota 30.

al tiempo que venimos a esta tierra, le pedimos cuenta de su cargo, e nunca nos la quiso dar, y se fue a España con favor del dicho factor y veedor [Salazar y Cherino] a procurar sus cosas, y aun ahora nos la tiene por dar de lo que así recibió por Vuestra Majestad, de cuatro o cinco años.<sup>31</sup>

En efecto, el 10 de noviembre de 1525 fueron nombrados por procuradores a la corte Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Villarroel.<sup>32</sup> En 1526 se encontraba en Granada, cuando a 8 de octubre el relator, el licenciado Francisco Núñez, presentó en el Consejo de las Indias una instancia de Cortés para que se remitiera a Vázquez de Tapia a Nueva España para que sirviera de testigo en su juicio de residencia por haber sido factor. En su respuesta, Vázquez de Tapia alega que salió de México antes de que empezara el juicio, que no tenía de qué dar cuenta porque los años que tuvo el oficio fueron los primeros y un año dio cuenta al tesorero, y “no venían a mi poder dineros ni bienes ningunos, sino a poder del dicho tesorero”.<sup>33</sup>

De todo lo dicho se deduce que, en 1524, a la llegada de los oficiales reales nombrados por la corona, se encontraban en México ocupando los oficios, Diego de Soto como tesorero, Alonso de Grado como contador, Bernardino Vázquez de Tapia como factor, y Rodrigo Álvarez Chico como veedor de las fundiciones.

## 2. *Oficiales nombrados por el rey*

Seguramente, la ausencia del rey don Carlos fue el motivo de la dilación en el nombramiento de oficiales reales para la Nueva España. A su regreso a España en 1522, los asuntos relacionados con la nueva provincia se despacharon con celeridad y diligencia.<sup>34</sup> En 22 de octubre fue provisto Hernán Cortés por gobernador y capitán general,<sup>35</sup> y el día 25 del mismo mes, en Valladolid, se expidieron los títulos y las instrucciones del tesorero Alonso de Estrada y del contador Rodrigo de Albornoz.<sup>36</sup> El gobierno de la Nueva España se empezaba a organizar desde la corte de Castilla.

<sup>31</sup> *Colección de documentos inéditos*, T. XXVIII, pp. 374-375.

<sup>32</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. I, Núm. 65.

<sup>33</sup> *Colección de documentos inéditos*, T. XII, p. 458.

<sup>34</sup> El propio emperador lo dice a Hernán Cortés en una cédula dada en Valladolid a 15 de octubre de 1522 (cfr. Beatriz Arteaga Garza y Guadalupe Pérez San Vicente, *Cedulario Cortesiano*, México, 1949, pp. 38-42).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pp. 33-38.

<sup>36</sup> Alberto María Carreño, “Las primeras Fundiciones y Amonedaciones en México”, en *Investigaciones Históricas*, T. I, México, 1938-1939, Núms. 1, pp. 62-74; 2, pp. 199-206 y 3, pp. 313-317, publica el título de Albornoz y unos capítulos de su instrucción, que se encuentran también en Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, T. I, pp. 10-11. Las instrucciones dadas a Estrada y Albornoz están publicadas en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, Madrid, 1885-1932, T. IX, pp. 152 y 160, respectivamente.

La designación de los otros dos oficiales reales no se puede fijar con la misma precisión. Al parecer, en principio se contaba con Alonso de Ávila para el oficio de factor, pero quedó Gonzalo de Salazar en este cargo,<sup>37</sup> sin que se conozca siquiera la fecha de su nombramiento. Fonseca y Urrutia publican una instrucción para el veedor de las fundiciones, Pedro Almíndez Cherino,<sup>38</sup> que está firmada “Yo el Rey” y se encuentra datada en Valladolid a 15 de enero de 1522,<sup>39</sup> fecha en la que el rey no estaba en España; indudablemente, el año está equivocado y debe ser 1523, siendo también lógico que el menos conspicuo de los oficiales se proveyera después que los más sobresalientes. Las provisiones correspondientes a este nombramiento no se conocen. Carreño sugiere que probablemente Cherino fue provisto también el 25 de octubre de 1522,<sup>40</sup> lo cual es posible, aunque el documento de que se trata aquí se diera posteriormente.

Más de un año tardaron los oficiales reales en emprender el viaje a su destino. Tocó a Salazar y Cherino hacerlo en el mismo navío en que vinieron Francisco de Montejo, quien regresaba de cumplir con la comisión de procurador a la corte que se le había hecho en 1519, y también los famosos primeros doce franciscanos, que se trasladaban a la Nueva España a iniciar las labores de su Orden. Por esto sabemos que zarparon del puerto de Sanlúcar de Barrameda el 25 de enero de 1524. Haciendo las escalas generalmente acostumbradas en La Gomera, San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba, tomaron tierra en San Juan de Ulúa el 12 de mayo.<sup>41</sup> Días antes, su embarcación topó con un navío de Cristóbal de Olid, quien iba camino a las Hibueras e intentó tomarla por la fuerza pero “metieron velas y huyeron”.<sup>42</sup> Enterado Salazar en Cuba de que Olid se había aliado con Diego Velázquez para realizar la expedición sin contar con Cortés, en cuanto desembarcó le envió la noticia a Tenochtitlán.<sup>43</sup> Estrada y Albornoz

<sup>37</sup> Silvano García Guiot, “El capitán Alonso de Ávila, Primer Contador de la Nueva España y Primer Contador Real de Yucatán”, en *Investigaciones Históricas*, T. I, Núm. 4, México, 1939, pp. 36 ss.; por haber quedado incompleto este estudio en dicha publicación, el autor lo volvió a publicar con el mismo título en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, T. II, Núm. 1, México, 1943.

<sup>38</sup> El veedor es una de las personas de su época cuyo nombre se cambia con mayor facilidad. Aquí se sigue la forma más común, pero también se encuentran: Peralmindez Chirino, con las variantes Pero y Pedro, Almildez, Alméndez, Armildez y Almirdez. Maniau, *op. cit.*, p. 9, lo llama Peralta Chirinos. En una carta suya que publica Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. IV, Núm. 200, dirigida al secretario Juan de Sámano, firma Peramildez.

<sup>39</sup> *Op. cit.*, T. I, pp. 7-10; este documento se transcribe en apéndice al presente estudio.

<sup>40</sup> *Op. cit.*, p. 64.

<sup>41</sup> Fray Toribio de Benavente o Motolinía, *Memoriales o Libro de las cosas de la Nueva España y de los Naturales de ella*, México, 1971, pág. c, que corresponde al Apéndice II “Noticias biográficas sobre Motolinía”, preparadas por Edmundo O’Gorman.

<sup>42</sup> *Colección de documentos inéditos*, T. XXVII, p. 404.

<sup>43</sup> Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, México, 1971, p. 170.

hicieron la trevesía en navío distinto y habían llegado antes, pues el 13 de mayo Albornoz, por lo menos, ya estaba en la capital.<sup>44</sup>

Unos meses más tarde, en octubre, inició Cortés su expedición a las Hibueras, acompañándolo hasta Coatzacoalcos Salazar y Cherino, y quedando Estrada y Albornoz con el gobierno en Tenochtitlan. A cada paso, se fueron formando bandos y los intereses particulares de cada uno se iban perfilando. Siguieron una serie de numerosas intrigas y traiciones del factor y del veedor, por una parte, y del tesorero y del contador, por la otra, que se han tratado con amplitud en otro trabajo.<sup>45</sup> Salazar y Cherino terminaron aprisionados en sendas jaulas. Aquella situación tan extraña como irregular, culminó con Alonso de Estrada y Gonzalo de Sandoval compartiendo el gobierno, que después tuvo el tesoreo solo, desde 1526 hasta la llegada de la primera Audiencia en 1528.

Alonso de Estrada falleció en 1530 y fue sucedido en la tesorería, con calidad de interino, por su yerno, Jorge de Alvarado. Las fechas del ejercicio de Alvarado son confusas. Según Haring,<sup>46</sup> firmó el libro de cuentas o desempeñó el cargo del 16 de febrero de 1530 al 6 de noviembre del año siguiente; según la Audiencia,<sup>47</sup> que informa que le habían tomado cuentas los oidores Salmerón y Ceynos, tuvo el oficio durante un año ocho meses y veinte días, desde la muerte de Estrada hasta la toma de posesión de Juan Alonso de Sosa, y según García Guiot,<sup>48</sup> entregó la tesorería a Sosa el 21 de diciembre de 1531. Esta última fecha tampoco cuadra con la que señala Haring para el inicio de las funciones de Sosa —el 16 de noviembre— a quien fija el 11 de marzo de 1553 como el final de sus servicios.<sup>49</sup> Para Pedro Ladrón de Guevara, corregidor de Puebla de los Ángeles y pretendiente de la tesorería por fin y muerte de Juan Alonso de Sosa, éste había fallecido en septiembre de 1554.<sup>50</sup> Las divergencias en las fechas se pueden explicar, sin embargo, pensando en una larga enfermedad que obligó al tesorero a dejar de firmar desde el 11 de marzo y lo llevó a la muerte en septiembre del año siguiente.

El contador Rodrigo de Albornoz hizo un viaje a Castilla en el que partió de la Nueva España antes del 25 de septiembre de 1526, ya que en esa fecha actuaba oficialmente como contador Cristóbal de Oñate, a

<sup>44</sup> *Primer Libro de Actas de Cabildo*, p. 10; ese día es testigo en la presentación al cabildo de unas bulas, unas cédulas y algunas provisiones.

<sup>45</sup> Guillermo Porras Muñoz, "Un golpe de estado contra Hernán Cortés", en *Humanitas*, Núm. 19 [Monterrey], 1978, pp. 361 ss.

<sup>46</sup> *Op. cit.*, p. 175.

<sup>47</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. II, Núm. 114, Audiencia al rey, México, 10 de julio de 1532.

<sup>48</sup> Silvano García Guiot, *Rodrigo de Albornoz, Contador Real de la Nueva España*, México, 1943, p. 180.

<sup>49</sup> *Loc. cit.*

<sup>50</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. VII, Núm. 412.

quien había dejado por su teniente.<sup>51</sup> El 5 de abril del año siguiente, se daba orden de que regresara a desempeñar su oficio.<sup>52</sup> En una instrucción que se dio a Nuño Beltrán de Guzmán en 1528, cuando venía a ocupar la presidencia de la primera Audiencia, se mandaba que había de pasar lo más pronto posible a la corte, Hernán Cortés, el tesorero, el factor y el veedor. La Audiencia quedaba facultada para nombrarles sustitutos, debiendo poner tres personas, “las más calificadas y de confianza que hallaredes”, para que usaran los oficios con el contador en su ausencia.<sup>53</sup> La reciente visita de Albornoz a la corte evidentemente fue el motivo de su exclusión en esta disposición, además de que quedaba en México como único oficial titular con los sustitutos. En 1534, el contador regresaba a Castilla,<sup>54</sup> en un viaje que duró hasta 1537, cuando volvió a asumir su oficio en México, que ocupó hasta 1547, año en el que pasó a radicarse definitivamente en España.<sup>55</sup> Lo sustituyó en la contaduría en México, Antonio de la Cadena.<sup>56</sup>

En este trabajo nos interesan más directamente el factor Gonzalo de Salazar y el veedor Pedro Almíndez Cherino, si bien no es la ocasión de adentrarnos en un estudio institucional de sus oficios, sino solamente de exponer el orden en que se sucedieron los titulares y sus tenientes. Salazar también obedeció la orden que lo mandaba ir a la corte, aunque no con la premura que estipulaba, dejando su oficio en manos de su cuñado Antonio de la Cadena, quien lo ocupó del 9 de enero de 1533 hasta el 31 de agosto de 1537.<sup>57</sup> En 1538 estaba de regreso en México y, en calidad de factor, fue recibido por el cabildo de la ciudad de México el 20 de diciembre.<sup>58</sup> En 1542, a 13 de octubre

<sup>51</sup> García Guiot, *op. cit.*, p. 136.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 138.

<sup>53</sup> Vasco de Puga, *Provinciones, cédulas, Instrucciones de su Magestad*, México, MDLXIII, fol. 22 vta.; dada en Madrid a 5 de abril de 1528, con la misma fecha se dirigieron sendas cédulas a Cortés y a los oficiales reales sobre el viaje, que publica Puga en el fol. 19, que por error de imprenta está marcado 29.

<sup>54</sup> García Guiot, *op. cit.*, p. 156; su firma en el libro de cuentas se interrumpe del 1º de abril de 1534 al 28 de julio de 1537.

<sup>55</sup> El biógrafo del contador no logró precisar la fecha de este viaje, diciendo solamente “suponemos que debió hacerlo entre los años de 1545 y 1550, porque al año siguiente ya se encontraba en Valladolid, donde fundó su mayorazgo” (*op. cit.*, p. 170). En carta de Gonzalo de Aranda al rey, México, 7 de febrero de 1548 (Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. V, Núm. 269), dice “el contador dará allá razón”, y vuelve sobre el tema, diciendo “de todo ello dará razón el contador Rodrigo de Albornoz que está allá”. Por estos datos nos parece lógico que el regreso del contador era reciente.

<sup>56</sup> En carta de los oficiales reales del 15 de marzo de 1545 (Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. IV, Núm. 240), firma el fiscal de la Audiencia, el licenciado Cristóbal de Benavente, en lugar del contador; Antonio de la Cadena empieza a firmar, al parecer, a partir de 1547 (*ibid.*, T. XV, Núm. 845). Para más datos véase mi artículo, “La Calle de Cadena en México”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. V, México, 1974, pp. 148 ss., en el que asenté que de la Cadena no había sido contador, error que aquí corrijo.

<sup>57</sup> Artículo citado en la nota anterior.

<sup>58</sup> *Cuarto Libro de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México* [México], 1859, p. 157.

fue incorporado al mismo cabildo como regidor, habiendo sido provisto por el emperador, en Madrid a 9 de marzo de ese año.<sup>59</sup> Unos días antes fue sucedido en la factoría por su hijo, Hernando de Salazar. Nombrado en Madrid a 10 de octubre de 1539, su título fue asentado en los libros de la Casa de la Contratación, donde afianzó el cargo, el 14 de junio de 1542. En México, Hernando de Salazar se presentó ante el virrey, los oidores y los oficiales reales y juramentó el oficio, el 10 de octubre de 1542.<sup>60</sup>

La vida de Pedro Almíndez Cherino no corrió por los mismos cauces que la de los otros oficiales. Como lugarteniente de capitán general de Nuño Beltrán de Guzmán, salió de México con su hueste el 21 de diciembre de 1529. Tornado explorador y conquistador, Cherino destaca en algunas de las campañas del poniente, aunque a veces es difícil distinguirlo de su sobrino, Hernando Cherino, nombrado veedor de su gobernación por Guzmán. Las frecuentes referencias al veedor y aun al veedor Cherino no permiten saber si se trata de uno o de otro en las hazañas de aquella jornada.<sup>61</sup>

En 1532, Cherino estaba de regreso en México. Por la parte que tuvo en la muerte y en la sucesión de Rodrigo de Paz, su madre, Inés Gómez de Paz, y los demás herederos le pusieron pleito ante el Consejo de las Indias, y la corona ordenó que el veedor fuera preso a Castilla.<sup>62</sup> A fines de julio de 1532, partió de San Juan de Ulúa una embarcación en la que iban los antiguos oidores Ortiz de Matienzo y Delgadillo, el veedor Cherino y el regidor del cabildo capitalino Pedro de Sámano. En el navío se enviaban los autos de los juicios de residencia de los oidores y de los oficiales reales, la descripción de la tierra, diez mil pesos de oro de los tributos y otros derechos de la corona, y cuarenta mil pesos de personas particulares. Como el navío hacía agua y el tiempo fue contrario, se volvieron al puerto de partida, al que llegaron a principios de septiembre.<sup>63</sup> A fines de febrero del siguiente año, se realizó el viaje.<sup>64</sup> Puede suponerse que Cherino fue exonerado de los cargos que se le hacían, pues al regresar a México en 1539, sirvió de nuevo la veeduría y fue regidor del cabildo de la ciudad.<sup>65</sup>

A principios de 1542, el veedor proyectaba otro viaje a Castilla,<sup>66</sup>

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 306.

<sup>60</sup> Archivo General de la Nación, Mercedes 1, Exp. 386.

<sup>61</sup> *Crónicas de la conquista del reino de Nueva Galicia en territorio de la Nueva España*, Guadalajara, 1963, *in fine*.

<sup>62</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. II, Núm. 114, Audiencia a la emperatriz, México, 10 de julio de 1532.

<sup>63</sup> *Ibid.*, Núm. 118, los mismos, México, 17 de septiembre de 1532.

<sup>64</sup> *Ibid.*, T. III, Núm. 127, los mismos, 9 de febrero de 1533, en la que dicen que no ha podido salir, pero el 1º de marzo escribe Albornoz (*ibid.*, Núm. 131) diciendo que partió en el navío de Gonzalo de Ugarte.

<sup>65</sup> *Cuarto Libro de las Actas de Cabildo*, pp. 176-177, 26 de septiembre de 1539.

<sup>66</sup> *Cartas de Indias*, Madrid, 1877, p. 254, Antonio de Mendoza al comendador mayor de León, México, 10 de marzo de 1542: "Toda la plata y oro que de S. M. hay, y la

que fue retrasándose hasta el final del año. En diciembre, el cabildo de la ciudad de México nombró por procuradores a la corte al oidor, el licenciado Francisco de Loaisa, quien también iba a la península, y al veedor Cherino.<sup>67</sup> Seguramente salieron en los primeros meses de 1543.<sup>68</sup> Todavía en 1545, el cabildo envía una carta para Cherino en Castilla.<sup>69</sup> No parece haber dejado teniente en México, pues lo sustitúan en sus funciones tanto el tesorero Juan Alonso de Sosa como el factor Hernando de Salazar.<sup>70</sup> La estancia de Pedro Almídez Cherino en España se prolongó hasta su fallecimiento ocurrido, seguramente, a fines de 1548 o a principios del siguiente año.

En el juicio de residencia de los oficiales reales que llevó la primera Audiencia en 1529, el testigo Bernardino Vázquez de Tapia declaró lo siguiente en relación con el oficio del veedor de las fundiciones:

nunca vio que el veedor tuviera libro donde asentar el oro que se mete a fundir ni ha visto que ningún veedor lo haya tenido; que sabe que Cherino ha estado ausente de las casas de fundición de la ciudad, poniendo a otra persona en su lugar y no sabe si el veedor ha enviado relación a su majestad.<sup>71</sup>

Deplorable debió de ser el estado de la Real Hacienda en esos años, con los oficiales reales divididos entre sí y metidos en banderías; ocupándose en funciones que no eran propias de su oficio y descuidando las suyas; cumpliendo las obligaciones de su cargo principalmente por medio de tenientes por sus prolongadas ausencias de la capital. No es sorprendente que todos –titulares y tenientes– resultaran “alcanzados”, es decir, desfalcados, en las cuentas que se les hacían.<sup>72</sup> Lo que sí sorprende es que, a pesar de las negligencias existentes, pudieran enviar

demás que se pudiese haber, llevará el veedor Peralmildez Chirino, el cual se partirá en los navíos que ahora llegaron al puerto. No va en éstos porque es menester algunos días para recibir y encajar, y sería mala obra si se detuviesen los navíos que ahora se parten, por haber muchos días que están en el puerto.”

<sup>67</sup> *Cuarto Libro de las Actas de Cabildo*, p. 320, 15 de diciembre de 1542. Los capítulos que llevaron a la corte fueron publicados por Mariano Cuevas, S. J., *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, México, 1975, pp. 109 ss.; están fechados a 28 de noviembre de 1542.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 326, a 3 de enero de 1543, el cabildo presenta los capítulos al virrey para su aprobación.

<sup>69</sup> *Quinto Libro de actas de la Ciudad de México* [México], 1862 p. 108, 10 de septiembre de 1545.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 16, 5 de noviembre de 1543, cuando Salazar se excusa de asistir a cabildo “porque está ocupado en la fundición”; lo mismo ocurre los días 8 y 15 del mismo mes (p. 17); Sosa tiene la misma disculpa el día 3 de diciembre (p. 19).

<sup>71</sup> *Colección de documentos inéditos*, T. XXVIII, p. 285.

<sup>72</sup> La correspondencia sobre los alcances es frecuente y copiosa; véase, como ejemplo, Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. V, Núm. 282, Dr. Quesada y Gonzalo de Aranda al rey, México, 7 de junio de 1549.

fuertes sumas a la corona,<sup>73</sup> lo cual de seguro mantuvo contentos al rey y a sus cortesanos, y arraigados en sus puestos a los oficiales de ultramar.

Tan mal funcionaban los oficiales reales que ni siquiera se lograba que rindieran cuentas de sus operaciones. A los cuatro que proveyó el emperador y que llegaron en 1524, se les cometió que las tomaran a sus antecesores, y desde entonces empieza el cuento de las cuentas. Dice Cortés: “Los oficiales que vuestra majestad mandó venir para entender en sus reales rentas y hacienda son llegados, y han comenzado a tomar las cuentas a los que antes tenían este cargo, que yo, en nombre de vuestra alteza, para ello había señalado.”<sup>74</sup>

Ya hemos visto que no se lograba que las diera el factor Bernardino Vázquez de Tapia y que éste, a su vez, declaró que los veedores nunca las habían hecho. Por lo que hace a las demás, seguramente no se hicieron de una manera acuciosa pues se da orden a la primera Audiencia de revisar las cuentas que tomaron el tesorero y el contador a los oficiales nombrados por Cortés, y de tomarlas a los demás, o sea, a los que había nombrado el rey. Aunque la orden enumera sólo al tesorero, al contador y al factor, más adelante el texto dice que también se han de tomar “a todas las otras personas y oficiales que por nuestro mandado y en otra cualquiera manera hayan tenido y tengan cargo de veedores”.<sup>75</sup> No consta que estas cuentas se tomaran. Una real cédula de 1526 mandó que el tesorero y el contador enviaran cada año un tiento de cuenta o “relación verdadera”, firmada por los dos oficiales, de todas las rentas y derechos y otras cosas que pertenecían al rey, anotando lo que hubiera entrado a poder del tesorero, lo que se había enviado a la corte, lo que se hubiera pagado, y lo que quedaba en el arca de tres llaves.<sup>76</sup>

Las disposiciones reales sobre las cuentas se repiten. En la instrucción a Nuño de Guzmán, al mandar que vayan a Castilla los oficiales, se ordena tomarles cuentas mientras se preparan para el viaje.<sup>77</sup> Estas serían las cuentas que no se habían terminado en 1535 y que se mencionan en la instrucción al primer virrey Antonio de Mendoza:

os informaréis en qué estado están las cuentas que hemos mandado tomar a nuestros oficiales y otras personas que han tenido cargo de nuestra ha-

<sup>73</sup> El tema de los envíos de tesoros y de caudales al rey es recurrente desde 1519; un estudio acucioso de los primeros se encuentra en los apéndices del trabajo de Rafael García Granados, “Antigüedades Mejicanas en Europa”, en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, T. I, Núm. 2, México, 1942, pp. 143 ss.

<sup>74</sup> *Op. cit.*, p. 200.

<sup>75</sup> Puga, *op. cit.*, fol. 18, Madrid, 5 de abril de 1528.

<sup>76</sup> *Ibid.*, fol. 20, dirigida al gobernador o el juez de residencia, que entonces lo era el licenciado Luis Ponce de León, y a los oficiales reales.

<sup>77</sup> *Ibid.*, fol. 22 vta.

cienda; y mandaréis de nuestra parte que se continúen y fenezcan, y se cobren los alcances que se hicieren o estuvieren hechos; y nombraréis para ello los contadores y otras personas que convengan para tomar dichas cuentas y fenecimiento y alcance de ellas, con el poder y facultad que a vos os parezca que deben tener, para mejor y más breve expedición de dichas cuentas y cobranza del alcance que en ellos hubiere.<sup>78</sup>

Poco después de su llegada, el virrey comisionó al oidor, el licenciado Francisco de Ceynos, y a Agustín Guerrero, mayordomo del virrey, como contadores, y Antonio de Almaguer, por escribano de las cuentas, quienes trabajaron desde el 25 de julio de 1536 hasta el 10 de marzo de 1544, sin terminar la tarea. En ese lapso de siete años siete meses y dieciséis días, dedicaron 1191 días a su comisión, pues no laboraban los domingos ni tres días de cada semana. El 10 de marzo, los destituyó Gonzalo de Aranda. Contador de profesión, Aranda fue nombrado por real provisión de 23 de agosto de 1543, se embarcó en Sanlúcar el 2 de noviembre siguiente, llegó a San Juan de Ulúa el 12 de febrero de 1544 y, viajando con el licenciado Francisco Tello de Sandoval, visitador general de la Nueva España, entró en México el 8 de marzo.<sup>79</sup>

Un año después, el mismo visitador informaba a la corte que las cuentas se iban tomando.<sup>80</sup> Pero pasaban los años y el trabajo del contador Aranda se prolongaba. Se comisionó al oidor, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, para que prestara su colaboración, y la situación, en lugar de facilitarse, se complicó y aun se empeoró. Por fin, en 1554, el virrey informaba a la corte que las cuentas se habían terminado.<sup>81</sup> Solamente unos ejemplos de los resultados obtenidos eran un indicio del estado de la Real Hacienda: el factor Hernando de Salazar debía 200,000 ducados a la corona y el tesorero Juan Alonso de Sosa otros 100,000. Ambos alcances iban a tardar muchos años en pagarse.

### 3. La real cédula de 1549

Después de veinticinco años de experiencia con cuatro oficiales de la Real Hacienda en México, en la corte de Castilla se llegó a la conclusión de que las funciones del factor y del veedor se podían desempeñar por una misma persona. La decisión de suprimir uno de los dos

<sup>78</sup> *Biblioteca de Autores Españoles*, T. CCLXXIII, "Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria - México - I", Madrid, 1976, p. 29.

<sup>79</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. IV, Núm. 225, Gonzalo de Aranda al rey, México, 30 de mayo de 1544.

<sup>80</sup> *Ibid.*, Núm. 246, Tello de Sandoval al príncipe Felipe, México, 9 de septiembre de 1545.

<sup>81</sup> *Ibid.*, T. VII, Núm. 392, Luis de Velasco al secretario Francisco de Eraso, México, 24 de febrero de 1554.

oficios implicaba un ahorro en el gasto público que, aunque no era cuantioso, siempre venía bien ya que los egresos iban en constante aumento.

Para la Nueva España, el cambio era una novedad, pero ya se había introducido en Tierra Firme desde seis años antes.<sup>82</sup> Sin embargo, todavía el 9 de octubre de 1549 se dio una cédula en Valladolid, sobre los salarios que habían de llevar los oficiales reales del reino de la Nueva Galicia, que refrendaba sendas disposiciones de 1544 y 1545, en las que se hacía mención explícita de los cuatro oficiales de la Real Hacienda.<sup>83</sup> Siendo ésta posterior a la que mandaba la fusión de los dos oficios, la situación resultaba también desconcertante.

La real cédula que se expidió en 1549, estableciendo esta modificación, parece ser general, es decir, para todas las provincias de ultramar; Sánchez-Bella cita disposiciones coetáneas en particular para dieciséis lugares, y para Perú en 1550.<sup>84</sup> Desde luego, esta cédula fue el instrumento legal para efectuar la unión de los dos oficios en la Nueva España, como luego se verá.

Por razones que se ignoran, Fonseca y Urrutia y Maniau ni siquiera mencionan este acontecimiento tan importante en la historia de la vida hacendaria mexicana. La *Recopilación* contiene una disposición del 28 de marzo de 1549, muy modificada por otras que dio Felipe II a 4 de enero de 1563 y a 1 de diciembre de 1573.<sup>85</sup> En efecto, esta legislación suprime también la factoría, quedando solamente el tesorero y el contador, quienes han de desempeñar las funciones que primero tuvieron cuatro oficiales, "porque es nuestra voluntad que los oficios de factor y veedor se consuman y no los haya, sino donde Nos fuéremos servido de proveerlos ambos, o alguno de ellos". Por su parte, Aiton cita otro documento del Archivo General de Indias, con fecha del 2 de noviembre de 1549.<sup>86</sup>

El texto que conocemos y que se transcribe a continuación, aunque es largo, se encuentra en Puga<sup>87</sup> y está fechado el 27 de marzo de 1549, como puede verse:

Sobre que cualquiera de los oficios de factor y veedor que vacare se consuma en el otro.

El Rey

Don Carlos, etcétera. Por cuanto nos tenemos proveído nuestros veedores y factores en muchas de las islas y provincias de las nuestras Indias, y porque parece que ambos a dos oficios los podrían servir una persona, sin que por

<sup>82</sup> Sánchez-Bella, *op. cit.*, p. 29.

<sup>83</sup> Puga, *op. cit.*, fol. 171.

<sup>84</sup> Sánchez-Bella, *op. cit.*, p. 29, nota 59.

<sup>85</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Madrid, 1681, Libro VIII, Título IV, Ley 38.

<sup>86</sup> *Op. cit.*, p. 233, nota 4.

<sup>87</sup> *Op. cit.*, fol. 162.

ello llevase más salario de lo que está mandado dar a cualquiera de ellos. Visto y platicado cerca de ello por los de nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y nos tuvimoslo por bien: por la cual queremos y mandamos, que cada y cuando en algunas de las dichas islas y provincias vacare alguno de los veedores, que al presente tenemos proveídos, por muerte o por otra cualquiera manera, que el factor que fuere de la tal provincia o isla, sirva el oficio del tal veedor, conforme a la instrucción <sup>88</sup> que para ello el dicho veedor tenía, juntamente con el dicho su oficio de factor, sin que por ello lleve ni se le dé más salario de lo que por razón del dicho oficio de factor tuviere. Y asimismo, mandamos, que cuando fallecieren los factores, que, como dicho es, están proveídos por nos en cualquiera de las dichas islas o provincias, o vacaren en cualquier manera que sea, que el que fuere veedor de ellas, sirve el dicho oficio de factor, juntamente con el suyo de veedor. De manera que ambos oficios ha de servir una persona, y no más, por cuanto nuestra voluntad es, que el uno de los dichos oficios se consuma por muerte o vacación de los que al presente los poseen, y mandamos a los nuestros visorreyes, presidentes y oidores, gobernadores y otras justicias de las dichas nuestras Indias, que en vacando cualquier de los dichos oficios los hayan y tengan por consumidos, y no puedan ni nombren otra persona que en su lugar los sirva, sino que el factor sirva el oficio de veedor y el veedor el de factor, como dicho es, y cuando el veedor viniere a servir el oficio de factor haya y lleve de salario tan solamente lo que lleva el dicho factor y no el salario de veedor, y no fagades ende al. Dado en Valladolid, a veinte y siete días del mes de marzo, de mil y quinientos y cuarenta y nueve años. Maximiliano. La Princesa. Yo, Juan de Sámano, secretario de sus C. C. M. la fize escribir por mandado de sus altezas en su nombre. El marqués, el licenciado Gutierre Velázquez, el licenciado Gregorio López. Doctor Hernán Pérez. Registrada, Martín de Ramoyn. Por chanciller Martín de Ramoyn.

Desde luego, la cédula establece una manera digna y práctica de eliminar un oficio de la nómina que, siendo vitalicio, solamente podría lograrse con un cambio a otro cargo, a lo cual podría oponerse el afectado. Inclusive, se estipula que, siendo el veedor el sobreviviente, ha de llevar el salario del factor, que era mayor que el suyo, como luego veremos. En cambio, si el factor le tocaba asumir las funciones del veedor, no le acarreaba ningún beneficio, solamente aumentaba el número de labores que tenía que desempeñar.

Uno de los puntos –el más sensible– en los que es repetitiva esta real cédula, es el de los salarios, ya que precisamente se trataba de ahorrar, y aquí se establece que, al consumirse uno de los dos oficios, ha de perdurar la retribución del factor. Por lo que hace a los oficiales ante-

<sup>88</sup> Como puede verse en la instrucción que se publica en el apéndice I, la Casa de la Contratación debía darle un traslado –“tratado” dijeron Fonseca y Urrutia– de la instrucción que tenía el veedor de las fundiciones de la Isla Española; además, debía pedir un traslado de las que tenían los veedores de las islas donde hiciera puerto en su viaje a la Nueva España.

riores a los que nombró el rey y llegaron en 1524, solamente sabemos que el factor Bernardino Vázquez de Tapia percibió más de 800,000 maravedíes por su salario en los cuatro o cinco años que desempeñó el oficio.<sup>89</sup>

Recién llegados los cuatro oficiales reales provistos por la corona, Hernán Cortés manifiesta de inmediato su descontento porque a él, con título de gobernador y capitán general, se le han asignado “trescientos y tantos mil maravedíes” de salario y, en cambio, a los oficiales reales “se les dieron a quinientos y diez mil maravedíes”.<sup>90</sup> Además, dice al rey que sus procuradores tratarán el asunto en la corte,<sup>91</sup> de lo cual solamente se da por enterado el monarca.<sup>92</sup> De hecho, Cortés estaba en un error pues la cantidad que cita corresponde únicamente a los salarios del tesorero y el contador; el factor ganaba 460,000 y el veedor 390,000 maravedíes. Se entiende que estos salarios eran anuales.<sup>93</sup> De hecho, el salario fijado al contador ascendía a 450,000 maravedíes,<sup>94</sup> pero se le daban 60,000 de ayuda de costa.

Más tarde, se afirma que en la corte éstos se consideraban “largos y competentes salarios”, que se habían señalado para que no tuvieran tratos ni provechos, como quedaba terminantemente prohibido en las instrucciones.<sup>95</sup> Sin embargo, en un tiempo relativamente corto, habían obtenido concesiones de indios y tenían granjerías y “formas de se aprovechar”. A Nuño de Guzmán se le ordenaba que se enterara de lo que cada uno de los oficiales reales tenía, y enviara una relación a la corte, y se le decía que los que tuvieran indios habían de recibir solamente la tercera parte del salario que les correspondía.<sup>96</sup> En este documento sólo se menciona de forma explícita al tesorero, al contador y al veedor de las fundiciones.

Sin embargo, aunque no hubo tiempo de que llegaran los informes del presidente de la Audiencia, el 5 de junio de 1528, en Valladolid, se expidió una real cédula que ordenaba la limitación de los salarios de acuerdo con el criterio antes mencionado.<sup>97</sup> El documento reconoce que los indios que se tenían podían ser tan pocos que no sería suficiente su aportación, con el salario disminuido, para la “cómoda sustentación” del oficial. En tal caso, quedaban autorizados el presidente y los oidores para que, de los indios que vacaren y se hubieren de enco-

<sup>89</sup> Colección de documentos inéditos, T. XXVIII, p. 375, declaración de Rodrigo de Albornoz en 1529.

<sup>90</sup> Cortés, *op. cit.*, p. 217.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 218.

<sup>92</sup> Arteaga Garza y Pérez San Vicente, *op. cit.*, pp. 88-90, real cédula, Toledo, 4 de noviembre de 1525.

<sup>93</sup> Puga, *op. cit.*, fol. 15 vta.-16, real cédula, Monzón, 5 de junio de 1528.

<sup>94</sup> Carreño, *op. cit.*, pp. 64-66, según se asienta en la provisión de Albornoz.

<sup>95</sup> Véase la instrucción para Cherino en el apéndice I.

<sup>96</sup> Puga, *op. cit.*, fol. 24.

<sup>97</sup> Real cédula citada en la nota 93.

mendar en personas particulares, pero no de los que se reservaren para la corona, pudieran asignar a tal oficial “aquella cantidad que fuere justa, competente y razonable”, fórmula tan flexible que podía ser interpretada y aplicada de muchas maneras. También especifica que el tesorero no había de recibir una cantidad de ingresos mayor que la señalada en su nombramiento.

Aunque este sistema no iba a durar muchos años, pues fue derogado por las Leyes Nuevas, de momento fue injusto que sobre los indios recayera la carga de sostener en buena parte, a los oficiales de la Real Hacienda. El tesorero Sosa había estado recibiendo más de 6,000 pesos anuales de los pueblos que tenía encomendados, el contador Albornoz unos 11,000 pesos y el veedor Cherino 13,000 pesos.<sup>98</sup> Además, se evitaban las prolongadas ausencias de los oficiales cuando iban a “sus” pueblos,<sup>99</sup> al quitarles esos derechos a los funcionarios de la Real Hacienda.

#### 4. La fusión en 1550

No se cuenta con la fecha del fallecimiento del veedor Pedro Almindéz Cherino, pero en cuanto llegó la noticia a México, se presentó la oportunidad de implementar la real cédula de 1549. El documento más cercano a los autos pertinentes, es una carta al rey, fechada el 20 de febrero de 1550, en la que no se menciona todavía que Cherino hubiera fallecido, así que podemos suponer que este hecho llegó al conocimiento de los oficiales reales más tarde. Esa carta, en la que se avisa de un envío de dinero al rey, está firmada por el tesorero Juan Alonso de Sosa, el factor Hernando de Salazar, y Antonio de la Cadena, quien continuaba supliendo al contador Rodrigo de Albornoz.<sup>100</sup>

La intervención de Lope Cherino, quien aparecerá en autos a continuación, requiere una explicación, pues la primera mención que hemos encontrado de que hubiera desempeñado la veeduría en ausencia del titular, en el auto del virrey que inicia las gestiones para realizar la fusión. Nunca firmó con los oficiales reales las cartas que enviaban a la corte, como lo hacía, por ejemplo, Antonio de la Cadena, quien sustituía a Albornoz. Del inventario que se formó al entregar los autensilios de la veeduría al factor,<sup>101</sup> se desprende que tuvo a su cargo este oficio de la Real Hacienda a partir del año de 1545 y lo desempeñó hasta el 8

<sup>98</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. XV, Núm. 862, Tasación de los pueblos que se quitaron por las Leyes Nuevas, s.f.

<sup>99</sup> Por ejemplo, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, T. X, Núm. 2, México, 1939, p. 230, se puede ver la licencia que da el virrey, a 5 de enero de 1538, a Juan Alonso de Sosa, por sesenta días, para ir a visitar sus indios, dejando a Juan Pérez de Vergara en su lugar.

<sup>100</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. VI, Núm. 292.

<sup>101</sup> Véase el apéndice II.

de mayo de 1550, día en que se realizó la fusión y que marcó el final de su gestión. Puede pensarse que la situación jurídica de ambos sustitutos era distinta. Es posible que Albornoz renunciara al oficio para regresar a España, y que de la Cadena fuera nombrado como interino por el virrey mientras llegaba otro contador provisto por el rey, en tanto que Lope Cherino, en cambio, quedara como teniente al ir Pedro Almíndez Cherino a la corte. Esto no explica, sin embargo, el motivo por el cual entra en funciones en 1545, habiéndose ausentado desde antes el titular. Faltan los documentos que podrían solucionar este problema.

Lope Cherino era sobrino del veedor y, a su muerte, fue su heredero.<sup>102</sup> Tanto el parentesco como la circunstancia de suceder en sus bienes al difunto veedor, además de haberlo sustituido, establecen con claridad que tenía en su poder todos los enseres de la veeduría. En 1551, Lope Cherino ya había casado con Luisa de Acuña,<sup>103</sup> viuda joven y sin hijos y rica heredera de Luis de la Torre, Hidalgo de Ciudad Real, quien fue prominente en la vida pública de México en las primeras décadas de la era hispana.<sup>104</sup> Seguramente vivían en la casa de Pedro Almíndez Cherino, de cuya ubicación no se tiene noticia, aunque las de Estrada, Albornoz y Salazar están localizadas. Al veedor se le hizo merced de cuatro solares “donde estaba la plaza”,<sup>105</sup> que no pudo aprovechar porque pronto fueron devueltos a la Iglesia por haber sido destinados, con mucha anticipación, para la construcción de la catedral.

En ese tiempo, los oficiales reales vivían y despachaban los asuntos de su ramo en su propia casa. Aunque el veedor necesariamente ejercía su oficio en la casa de la fundición, por el inventario antes citado, se sabe que los enseres se guardaban en su casa. En efecto, al final de la primera parte de dicho inventario se anota: “Todos los cuales dichos cuños y marcas están en un cofrecico que está dentro del cofre de tres llaves que se lleva a fundición y con el dicho cofre va su llave.” La fundición estuvo primero en las casas viejas de Cortés, donde vivían los oidores de la Real Audiencia pero no los oficiales de la Hacienda. En 1528, gobernando todavía Alonso de Estrada, en el extremo poniente de la acera que ocupaba la casa de cabildo o de la Audiencia ordinaria, como también era llamada. En 1533, todavía no se terminaba y ya era motivo de discusiones y dificultades entre las diversas autoridades.<sup>106</sup>

<sup>102</sup> Silvio Zavala, *Libros de asientos de la Gobernación de la Nueva España*, México, 1982, p. 45.

<sup>103</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>104</sup> Guillermo Porras Muñoz, *El Gobierno de la Ciudad de México en el siglo XVI*, México, 1982, pp. 444-446; al quedar viuda de Lope Cherino, Luisa de Acuña todavía era menor de edad.

<sup>105</sup> *Primer Libro de Actas de Cabildo*, p. 62, 28 de noviembre de 1525.

<sup>106</sup> *Palacio Nacional*, México [1976], pp. 42-43.

La fusión de los oficios fue sencilla y se realizó en un lapso breve. Después de notificar el cambio a los oficiales reales, el virrey dirigió un auto a Lope Cherino, fechado el día 5 de mayo, ordenándole que hiciera entrega de todos los útiles de la veeduría al factor Hernando de Salazar, lo cual se lleva a efecto el día 8. Dos días más tarde, Mendoza dirige otro auto a los oficiales reales, haciéndoles saber que han de pagar el salario de Cherino hasta el día de la entrega, cuando cesó en sus funciones.<sup>107</sup> Por un auto posterior, se mandó a Cherino que entregara el libro que registraba el oro y la plata que se había quintado desde 1526 hasta 1550;<sup>108</sup> no consta el resultado de esta gestión, pero hace ver que la documentación anterior a 1545 había quedado en poder de Lope Cherino cuando hizo entrega del oficio.

La lista de los instrumentos de trabajo del veedor resulta interesante porque manifiesta las operaciones que se hacían en la fundición, al enumerar los diversos cuños y marcas que se empleaban y el destino que tenían: “la marca real que se echa al oro que se marca”; “punzones con la marca de los cuños y quilates que tienen desde veintiuno quilates hasta cuatro, con que se marca el oro que se quinta”; “punzón con que se marca la plata”; “punzones con la coronilla que se echa a la plata labrada”; “punzón de la letra de la A que se echa por señal del fundidor al oro que se funde”. Cada operación debía ser delicada y exigía la presencia no sólo del veedor que la autorizaba y la vigilaba sino también de sus asistentes, el fundidor, el balanzario y el ensayador, que la realizaban.

El inventario de los libros –“libros manuales” se les llama también–, registra un volumen por cada uno de los años que Lope Cherino tuvo la veeduría, es decir, seis libros. No se suministran cifras parciales ni totales de los metales que pasaron por la fundición, dato que contenía cada libro y se tenía a la vista. En cambio, se anotan el número de pliegos que tiene cada volumen, diferenciándose los pliegos que correspondían a cada tipo de operación y citándose también el número de partidas que tocan a cada una. La instrucción que recibió el veedor aclara lo que se entendía por “partida”, al decir que en un libro se había de asentar “todo lo que cada un vecino o persona particular metiere a fundir, y lo que sale limpio fundido, y lo que a nos pertenciere de nuestros derechos e quintos en la dicha fundición”. Así pues, hay pliegos destinados a anotar el oro que se fundió; en otros, el que se quintó; la plata que se quintó; la que se ochavó.<sup>109</sup> En unos pliegos se registran perlas, que se habían de quintar también. En 1549, hay

<sup>107</sup> Los autos del virrey se encuentran en A.G.N., Mercedes 3, Exps. 71, 82 y 83.

<sup>108</sup> *Ibid.*, Exp. 838, autor de Luis de Velasco, México, 28 de abril de 1551.

<sup>109</sup> Consultado el Ing. Miguel L. Muñoz, reconocida autoridad en numismática, sobre el significado que podría tener este término en aquel momento, opinó que de seguro se usaba como sinónimo de “amonedar” y que no necesariamente indica que se hicieran ochavos.

dos pliegos, con tres partidas, del oro que se refinó para los bathojas, siendo ésta la única vez que aparece dicha operación en los seis años. En 1550, un pliego es para la plata que se trajo a diezmar de las minas de Zacatecas, práctica que iba a continuar aun después de que aquel lugar tuviera su propia caja real y su fundición.<sup>110</sup>

Quizá para compensar la acumulación de funciones y obligaciones sin ningún aumento de ingresos, a continuación el virrey hizo ciertas concesiones al factor-veedor. El 24 de mayo, le hizo merced de dos sitios para dos ventas, uno en Taximaroa y otro junto a un ingenio que tenía en Zitácuaro, mandando a Sancho de Figueroa, corregidor de Ucareo y Zinapécuaro, que los inspeccionara e informara.<sup>111</sup>

Con la misma fecha, Mendoza envió otro auto al gobernador de Tuzantla, en el que explica que se quemó el ingenio de azúcar de Hernando de Salazar y lo tiene que reparar, lo cual pueden hacer los indios de ese pueblo. Le ordena que los proporcione, pagándoseles el salario justo de acuerdo con la tasación del trabajo que había que hacer fray Antonio de Beteta, guardián del monasterio de Taximaroa. Al corregidor Sancho de Figueroa y a su teniente, Pedro Díaz de Villalba, en cuyo distrito se encontraban los pueblos afectados, les manda que estén pendientes de que hagan el trabajo los indios.<sup>112</sup>

Finalmente, la más importante concesión, que se había iniciado en febrero del mismo año, se resuelve también el 24 de mayo. En otro auto, Mendoza hace constar que Salazar había presentado una real cédula, dada en Madrid a 27 de julio de 1540, en la que se avisa que viene por factor a México y que ha pedido tres leguas de tierra “para poblar y labrar y plantar viñas y otros árboles y tener sus granjerías y ganados”. El rey manda al virrey “déis y señaléis al dicho Hernando de Salazar una buena parte de tierra y término en los baldíos de esa tierra”, especificando que, levantado el fruto, las tierras donde hubiere sembrado han de quedar para pasto común, y autorizando al virrey para imponer otras condiciones, de todo lo cual ha de informar al Consejo de las Indias y Salazar ha de obtener la confirmación real en dos años.

Mendoza continúa diciendo que mandó a Sancho de Figueroa que investigara las tierras que pedía Salazar en términos de Taximaroa, entre unos montes que en lengua tarasca se llamaban Orundacoparaco y Temangario, donde podía haber media legua de largo y menos de un cuarto de legua de ancho. La información que hizo el corregidor dio a conocer por las declaraciones de los indios que testificaron, que “las dichas tierras nunca habían sido labradas ni cultivadas”, lo cual fue

<sup>110</sup> P. J. Bakewell, *Minería y Sociedad en el México Colonial, Zacatecas 1546-1700*, México [1976], pp. 33-34; en 1550, el visitador general de la Audiencia de Nueva Galicia, el licenciado Hernán Martínez de la Marcha, nombró un veedor en Zacatecas.

<sup>111</sup> A.G.N., Mercedes 3, Exps. 121 y 122.

<sup>112</sup> *Ibid.*, Exps. 123 y 124.

suficiente para declararlas realengas y hacer la merced. Salazar recibió tres porciones de tierras, de límites indeterminados, en el lugar llamado propiamente Orundacoparaco.<sup>113</sup>

Posteriormente, se hizo todavía otra concesión a Hernando de Salazar, de distinto tipo que las anteriores pero no menos importante. A 16 de junio, el virrey se dirigió a don Antonio, principal y gobernador de la provincia de Michoacán, exponiendo que Hernando de Salazar y otros, querían llevar bastimentos en carretas desde Zitácuaro y Taximaroa y su comarca, a las minas de los Zacatecas, y de regreso traer metales y beneficiarlos en el ingenio que tenía en el pueblo de Zitácuaro. Se veía la necesidad de abrir y aderezar los caminos desde el ingenio hasta Acámbaro, “de manera que se pueda carretear”. Este plan sería de gran utilidad para las personas que residen en las dichas minas por la necesidad que tienen de provisiones y de mantenimiento del beneficio de los metales, y de provecho para los quintos y la hacienda de su majestad, y también para los mineros y pobladores de Sultepec porque el camino que va a Zacatecas pasa cerca de Zitácuaro. Manda al gobernador que vaya en persona, sin comisionar a otro, a ver el camino y, en los lugares donde no está abierto, “tantéis por dónde convendrá y será bien abrirlo”, y donde ya hay camino, determine si hay necesidad de repararlo, y dé orden de que se abra y aderece, repartiendo el trabajo entre los indios comarcanos.<sup>114</sup> La bonanza de las minas de Zacatecas no sólo atraía mineros de toda la Nueva España y la región norteña. También beneficiaba a los agricultores y fabricantes de Michoacán al ofrecerles un mercado para sus productos con la apertura de esta vía de comunicación. No parece que se hayan determinado aún los resultados de aquel esfuerzo.

Muy poco tiempo disfrutó Salazar de estos beneficios y de su doble oficio. El 11 de diciembre el nuevo virrey, Luis de Velasco, mandaba que ocupara la factoría Tristán de Arellano durante una enfermedad que padecía Hernando de Salazar.<sup>115</sup> Sin embargo, el estado de su salud debía ser grave, pues falleció el 17 de diciembre, ordenando entonces el virrey que Juan Velázquez de Salazar, hermano del difunto, entregara los libros y los utensilios del oficio.<sup>116</sup> Aunque Velázquez de Salazar había suplido al factor-veedor en algunas ausencias por orden explícita del virrey, no se menciona que fuera su teniente en el oficio.<sup>117</sup> Seguramente estaban tan embrollados los asuntos del factor fallecido que fue necesario dejar a Juan Velázquez de Salazar en el oficio hasta que llegó el nuevo titular, García de Albornoz, en 1557;<sup>118</sup> éste

<sup>113</sup> *Ibid.*, Exps. 125-128.

<sup>114</sup> *Ibid.*, Exp. 171.

<sup>115</sup> *Ibid.*, Exp. 617.

<sup>116</sup> *Ibid.*, Exp. 635.

<sup>117</sup> *Ibid.*, Exp. 281, en julio, y 510, en octubre.

<sup>118</sup> *Quinto Libro de Actas de Cabildo*, pp. 308-309.

era hijo del antiguo contador de la Real Hacienda Rodrigo de Albornoz.

Para entonces, con las cuentas a la vista y el oficio libre por la muerte de Salazar, el virrey Velasco había propuesto al emperador otra innovación: la supresión de la factoría, sugiriendo una nueva estructura para la Real Hacienda, que nunca se implantó en la Nueva España en el siglo XVI:

al buen recaudo de la hacienda conviene que vuestra majestad mande que el oficio de factor se consuma porque no es necesario, vendiéndose los tributos a luego pagar, y que en su lugar haya aquí un contador de cuentas y que éste las tome cada año al tesorero y contador, que bien terná que hacer, y que cada dos años se envíe la cuenta final al Consejo Real de Indias y cada año un tiento de cuenta, y que aquí se dé razón al virrey de la cuenta que se toma y envía, para que él sepa si se hace con rectitud y avise a su majestad.<sup>119</sup>

El tema de las cuentas de la Real Hacienda volvía a primer término en vista de los resultados obtenidos de las que se estaban acabando. Según Velasco, era más importante hacerlas a tiempo y tenerlas en buen estado que mantener una variedad de oficiales reales y una división de facultades y obligaciones. El equilibrio que suponía mantener ese sistema, no había dado resultado, y quería pasar el control de las funciones hacendarias a un contador de cuentas, cuyas operaciones vigilaba el virrey.

## APÉNDICE

### A. INSTRUCCIÓN PARA EL VEEDOR PEDRO ALMÍNDEZ CHERINO

El Rey. Por cuanto a lo que vos, Pedro Almindes Cherino, contino de nuestra casa, habéis de hacer en el encargo que lleváis de veedor de las fundiciones de la Nueva España e provincia de ella, que antes se decía Aculuacán Ulúa, es lo siguiente:

Primeramente: Luego que llegáredes a la ciudad de Sevilla, presentaréis nuestra provisión que lleváis del dicho vuestro oficio a los nuestros oficiales de la casa de la contratación de las Indias, que residen en la dicha ciudad, a los cuales demás de esta instrucción, pediréis un tratado, firmado de sus nombres, de la instrucción que llevó y tiene el nuestro veedor de las fundiciones de la Isla Española, la que está asentada en los libros de la dicha casa, y demás de aquello que vos darán

<sup>119</sup> Paso y Troncoso, *op. cit.*, T. VI, Núm. 344, Velasco al emperador, México, 21 de febrero de 1552.

razón de los avisos que les pareciere que debéis saber e tener de las cosas de la dicha tierra, e de la manera que hubiéreis de usar el dicho oficio, para que lo hagáis conforme e según lo usan y hacen nuestros veedores de las fundiciones de la Isla Española y de las otras islas, la cual vos mando que guardéis, e antes que os embarquéis me avisad de lo que hubiéredes fecho, enviándome un traslado de la instrucción e razón que vos diéreis; y si a la idea que fuéredes a tierra de camino saltáredes en la isla Española o en la Isla Fernandina, o en S. Juan, pediréis a los nuestros oficiales e veedor de las fundiciones de cada una de ellas, un traslado de las ordenanzas, mandamientos, o instrucción por donde el dicho veedor de las fundiciones usa el dicho oficio y es obligado a usar, firmado; y como llegáredes a la dicha tierra habéis de pedir e requerir a Hernando Cortés, nuestro capitán general y gobernador de dicha tierra, e a nuestros oficiales de ella, que conforme a nuestra provisión, y de ahí adelante no consentas hacer, ni se haga fundición alguna, ni fundir oro, ni plata, ni otra cosa alguna, sin estar vos presente, y dentro de la nuestra casa de la fundición que en la dicha tierra hubiere y se hiciere nuestra, y de lo que de otra manera se fundiese es perdido y confiscado para nuestra cámara y fisco, conforme a nuestras Ordenanzas e provisiones, con otras penas.

Otro sí: Vos mandamos que tengáis un libro grande en que asentéis dentro de la casa de la fundición todo lo que cada un vecino o persona particular metiere a fundir, y lo que sale limpio fundido, y lo que a nos perteneciere de nuestros derechos e quintos en la dicha fundición, muy clara y particularmente, poniendo al pie de cada partida de oro que se metiere a fundir, lo que de ello saca limpio fundido, para cuando convenga saber muy particularmente lo que se fundió en la tal fundición, se pueda por vuestro libro saber y averiguar, y después que fuere acabada la tal fundición: sacaréis del dicho vuestro libro una razón breve y sumaria de lo que en ello se hubiere metido a fundir y saliere limpio fundido, el oro que nos hubiere pertenecido de nuestro quinto y derechos, y nos la enviaréis con los primeros navíos que para estos nuestros reinos vinieren.

Y porque por experiencia hemos visto cuanto inconveniente es para que las cosas de nuestro servicio no se hagan como conviene, y en mi hacienda no haya el buen recaudo y fidelidad que se requiere, que nuestros oficiales e personas que han tenido y tienen a cargo nuestra hacienda, traten; porque asimismo esto ha sido e podrá ser causa para que nuestros súbditos e naturales que en las dichas tierras habitan e tratan, reciban de nuestros oficiales agravios y extorsiones por anteponer ellos sus tratos e mercaderías a las de los dichos vecinos, por lo cual, y por otras muchas causas que a nuestro servicio convienen, queriendo proveer en ello de manera que de aquí a adelante esto se excusare y remedie, hemos acordado de mandar que vos ni los nuestros oficiales podáis tratar, ni armar para vos ni en compañía, porque estéis

libres e desocupados para entender libremente en lo que conviene al bien e población de dicha tierra, y al buen recaudo y fidelidad de nuestra hacienda, y así vos habemos mandado dar y señalar bueno e competente salario, con que vos podáis sustentar honradamente: por ende, por este capítulo, vos mandamos e defendemos firmemente, que no tratéis ni contratéis, ni rescatéis en la dicha tierra, ni negociar en ella directa ni indirectamente por vos, ni por otra persona pública, ni secretamente, ni en otra manera, ni podáis armar, ni tener parte en ninguna armada que se hiciere en la dicha tierra, ni en otra parte alguna para descubrimiento y rescates o contratación fuera de la dicha tierra, ni para en ella, por ninguna vía ni arte, ni color que sea, o ser pueda, so pena de muerte o perdimiento del dicho oficio e de todos vuestros bienes para nuestra cámara e fisco, en la cual dicho lo contrario haciendo, por la presente os condeno, y he por condenado.

Y para seguridad de nuestra hacienda y cumplimiento de lo susodicho, mando a los dichos oficiales de Sevilla que tomen e reciban de vos, el dicho Pedro Almíndes Cherino, antes que vos dejen pasar a usar dicho oficio, fianzas llanas y abonadas conforme a lo que por nos le está mandado, y porque os podría ser dificultoso darlas en Sevilla ante dichos nuestros oficiales, es nuestra merced e voluntad que las podáis dar en cualquier parte de nuestros reinos ante los corregidores de las provincias donde residieredes, a los cuales dichos nuestros corregidores mandamos que las tomen de vos llanas y abonadas de mil ducados, las cuales mandamos a dichos oficiales que reciban de vos los testimonios e obligaciones de las fianzas que así hubieredes dado, e las pongan e tengan en el arca con las escrituras de la dicha casa, e con ellas os dejen ir libremente a ejercer el dicho oficio aunque no las déis en dicha ciudad. Fecha en Valladolid, a quince días de enero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y veinte y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado de S.M.—Francisco de los Cobos.

(Fonseca v Urrutia, *op. cit.*, T. I, pp. 7-10)

## B. “EL TESTIMONIO DEL ENTREGO” <sup>120</sup>

Yo, don Antonio de Mendoza, etcétera, hago saber a vos, Lope Cherino, persona que habéis tenido cargo de servir el oficio de veedor por Su Majestad en esta Nueva España por el veedor Peralmilldes Cherino, y bien sabéis como Su Majestad por su provisión real tiene proveído y mandado que cualquiera de los oficiales de veedor y factor que vacare por fin y muerte o en otra cualquiera manera, se consuma y quede en el factor o veedor que quedare, y que esta tal persona sirva ambos oficios según que en la dicha provisión se contiene, en cumpli-

<sup>120</sup> Anotación al margen en el principio del expediente.

miento de lo cual, por fin y muerte del dicho veedor Pero Almilldes Cherino, yo mandé al factor Hernando de Salazar que sirviese el dicho oficio de veedor según y de la manera que el dicho Pero Almilldes Cherino era obligado a lo usar, lo cual le fue notificado por el secretario infrascrito, y allende de ésto ahora nuevamente por Su Majestad, por sobrecarta y provisión real particular, envía a mandar ál dicho factor Hernando de Salazar que use el dicho oficio, y porque para el uso y ejercicio de el conviene que se le entreguen el cofre y llaves con las marcas y cuños del oro y plata, libros e instrucciones que han sido a vuestro cargo, por ende, por la presente os mando que luego déis y entreguéis al dicho factor Hernando de Salazar las dichas marchas y cuños y cofre, donde están, con las llaves de ellos y libros del tiempo que ha sido a vuestro cargo el dicho oficio, y la instrucción que fue dada al dicho veedor, para que dicho factor entienda en el uso y ejercicio del dicho cargo como por Su Majestad está mandado, lo cual le entregad por inventario, que con su carta de pago os doy por libre de lo que así le entregardes. Fecho en México, a cinco días del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta años. Don Antonio. Por mandado de su señoría, Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, a ocho días del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta años, yo, el escribano yuso escrito, notifiqué el mandamiento del Ilustrísimo señor Visorrey de esta otra parte contenido, al veedor Lope Cherino en su persona, el cual dijo que en cumplimiento de ello está presto de lo cumplir, y en cumplimiento de ello luego, en presencia de los señores tesorero Juan Alonso de Sosa y contador Antonio de la Cadena, el dicho Lope Cherino entregó al factor Hernando de Salazar lo siguiente:

La instrucción que tenía en su poder firmada del comendador don Francisco de los Cobos, que habla con el dicho veedor Pero Almilldes Cherino.<sup>121</sup>

El cuño de la marca real que se echa al oro que se marca.

Item le entregó otros diez y ocho punzones con la marca de los cuños y quilates que tienen desde veinte uno quilates hasta cuatro, con que se marca el oro que se quinta.

Una marca y punzón con que se marca la plata que se trae a la casa de la fundición.

Item dos punzones con la coronilla que se echa a la plata labrada.

Un punzón de la letra de la A que se echa por señal del fundidor al oro que se funde en la fundición de su majestad.

Todos los cuales dichos cuños y marcas están en un cofrecico que está dentro del cofre de tres llaves que se lleva a fundición y con el dicho cofre va su llave.

<sup>121</sup> Debe tratarse de la instrucción que se transcribe en el apéndice I, que está refrendada por Francisco de los Cobos.

Item otro cofrecico con un punzón y marca del Viso que se echa al oro.

Todo lo cual el dicho factor Hernando de Salazar recibió del dicho Lope Cherino, presentes los dichos señores oficiales de su majestad y Alonso Franco y Alonso de Buiza y Alonso de Argote, y lo firmó de su nombre Hernando de Salazar; pasó ante mí, Diego Agundes, escribano de su majestad.

Y luego, incontinenti, el dicho Lope Cherino entregó al dicho Hernando de Salazar los libros de pliegos horadados, que dijo haber que comenzado de a usar el dicho oficio, que son los siguientes:

Un libro de la fundición del año de mil y quinientos y cuarenta y cinco años, que tiene diez y ocho pliegos horadados, del oro que se metió a quintar en la casa de la fundición de su majestad el dicho año, que tiene ciento y cincuenta y tres partidas de todas leyes del dicho oro, que así se metió a fundir en la dicha fundición .

Item en el dicho libro había cinco pliegos horadados de la plata que se metió a quintar en la dicha casa el dicho año y tiene ciento y cincuenta y nueve partidas.

Item otro libro del año de mil y quinientos y cuarenta y seis años, que tiene quince pliegos del oro que se metió a fundir en el dicho año, en que hay ochocientos noventa y una partidas de todas leyes del dicho oro que así se metió a fundir.

Item en el dicho libro hubo seis pliegos de la plata que se metió a quintar en la dicha casa el dicho año en que hay doscientas y sesenta y seis partidas.

Item tuvo el dicho libro ocho pliegos de la plata que se metió a ochavar, que tuvo trescientas y diez y siete partidas.

Item otro libro del año de mil y quinientos y cuarenta y siete, que tiene diez y siete pliegos del oro que se metió a fundir en el dicho año en que hubo ciento y veinte y tres partidas con una de perlas.

Item en el dicho libro hubo siete pliegos de la plata que se metió a quintar en los cuales hubo doscientas y sesenta y una partidas.

Item hubo en el dicho libro nueve pliegos de la plata que se metió a ochavar que tuvieron trescientas y cuarenta y tres partidas.

En los cuales dichos libros no había ninguna firma del tesorero ni de otro por él.

Item otro libro al año de mil y quinientos y cuarenta y ocho, en el cual hubo quince pliegos del oro que se metió a fundir y quintar en el dicho año, que tuvieron sesenta y siete partidas de todas leyes del dicho oro.

Item hubo en el dicho libro ocho pliegos de la plata que se metió a quintar y quinto en los cuales hubo doscientas y ochenta y seis partidas.

Item hubo once pliegos de la plata que se ochavó en el dicho año, que tiene cuatrocientas y diez y ocho partidas; en este libro había

algunas firmas del tesorero y de Martín de Pisqueta, que solía asistir por él.

Item entregó otro libro de pliegos horadados del año de mil y quinientos y cuarenta y nueve, y tiene diez y seis pliegos del oro que se metió a fundir en el dicho año y hubo dos pliegos del oro que se metía a refinar para los batihojas, que tiene tres partidas ambos pliegos y los demás tuvieron veinte y cinco partidas de todas leyes.

Item tenía el dicho libro ocho pliegos de la plata que se metió a quintar en los cuales hubo doscientos y cuarenta y siete partidas.

Item tenía el dicho libro ocho pliegos de la plata que se metió a ochavar en los cuales hay doscientos y cuarenta y tres partidas.

Item tuvo cinco pliegos de la plata que se trajo a diezmar a la dicha casa, en los cuales hubo ciento y cincuenta y dos partidas.

Item entregó otro libro del año de mil y quinientos y cincuenta, que tiene siete pliegos del oro que se trajo a fundir y quintar a la dicha casa, en los cuales hay uno de perlas, que tienen todos trece partidas.

Item tiene el dicho libro tres pliegos de la plata que se trajo a quintar y quinto en los cuales hay ochenta y nueve partidas.

Item tiene el dicho libro un pliego de la plata que se ochavó que tiene veinte y siete partidas.

Item tiene el dicho libro seis pliegos del diezmo, el uno de la plata que trajo a diezmar de los Zacatecas y los demás de la que se diezmo de esta Nueva España, que tienen ciento y cincuenta y dos partidas.

Todos los cuales dichos libros, el dicho Lope Cherino entregó al dicho factor Hernando de Salazar y del dicho entrego pidió testimonio, siendo presentes por testigos Juan Velázquez de Salazar y Alonso de Buiza y Alonso de Argote. Hernando de Salazar. Pasó ante mi, Diego Agundes, escribano de su majestad.

(Archivo General de la Nación,  
Mercedes 3, Exp. 83)